



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 286/2005**

La Paz, 19 de septiembre de 2005

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SSDH N° 1161 DE 01-09-05 DE LA SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS, QUE FIJA LA ALÍCUOTA DEL IEHD PARA EL JET FUEL A-1 INTERNACIONAL

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa SSDH N° 1161 de 01-09-05 de la Superintendencia de Hidrocarburos, que fija la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), para el Jet Fuel A-1 Internacional.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



**SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS**  
**SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SSDH N° 1161/2005**  
**La Paz, 1° de septiembre de 2005**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso a) señalado anteriormente establece: Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia y el inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005 (DS27993), establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional; a este efecto instruye a la Superintendencia de Hidrocarburos calcular el IEHD de dicho producto aplicando la fórmula allí definida.

Que asimismo, dicho artículo señala que el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional deberá ser calculado por la Superintendencia de Hidrocarburos cada primer día hábil del mes, debiendo fijar y publicar el nuevo IEHD y los precios al día siguiente en que se realizó el cálculo.

Que posteriormente, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos.

Que mediante nota SH N° 7251 DESP 0690/2005 de 1° de septiembre de 2005, la Superintendencia de Hidrocarburos consultó a la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales respecto a cual es el valor de la alícuota máxima actualizada del IEHD, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003. Ésta informó, a través de la nota GSH/DIDL/P N° 237/2005 de la misma fecha, que el valor es de Bs.3,71 por litro o unidad de medida equivalente, correspondiendo aplicar esta alícuota en la variación del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que al presente, como consecuencia de la aplicación del mencionado mecanismo establecido se ha producido una variación en la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD) y en consecuencia en los precios pre-terminal y máximo final del producto señalado.

**POR TANTO:**

El Superintendente Interino de Hidrocarburos del SIRESE, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), establecido por el Decreto Supremo N° 27993 precitado, a partir del 2 de septiembre del presente año, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.3,71
----------------------------	-------	---------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

**PRECIO PRE-TERMINAL:**

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 5,73 (Cinco Bolivianos 73/100)
----------------------------	-------	------------------------------------

**PRECIO MÁXIMO FINAL:**

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 6,00 (Seis Bolivianos 00/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

**SEGUNDO.-** Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día martes 2 de septiembre de 2005.

**TERCERO.-** Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas.

Regístrese, publíquese y archívese.

Lic. Gonzalo Castro Salas  
**SUPLENTE**  
**SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS a.i.**

Es conforme:

Ramiro Ergueta Vega  
**ASESOR JURÍDICO**